



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 230 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Jueves 28 de Noviembre de 2024

No. 221

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1225, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2025.....12334

Ley N°. 1226, Ley de Reforma a la Ley N°. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional.....12349

Ley N°. 1227, Ley de Reforma a la Ley N°. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.....12349

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 198-2024.....12350

Acuerdo Presidencial No. 199-2024.....12350

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contratación por concurso No. MHCP-DAC-CCI-003-11-2024.....12350

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....12351

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva No. 019/LS-13/ENEL-2024.....12356

Licitación Selectiva No. 025/LS-16/ENEL-2024.....12357

Licitación Pública No. 016/LP-05/ENEL-2024.....12357

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Pública No.16-2024-ENATREL.....12357

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Modificación al PAC 2024.....12357

### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Licitación Selectiva No. 11-2024-FOMAV.....12358

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....12358

### SECCIÓN MERCANTIL

Licitación Selectiva No. LS-002-2024.....12372

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....12372

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León  
Licitación Pública No. UNAN-LEÓN-DAC-LP-19-2024.....12372

Licitación Selectiva No. UNAN-LEÓN-DAC-LS-28-2024.....12372

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N.º. 1225**

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA  
REPÚBLICA 2025**

**Artículo 1** Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2025, por el monto estimado de C\$158,730,385,898.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los que C\$158,728,429,878.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C\$1,956,020.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley, de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

**Artículo 2** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2025 en la suma de C\$154,026,076,404.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$97,323,344,589.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$56,702,731,815.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CÓRDOBAS NETOS) para

gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

a) Del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2025, redúzcase la suma de C\$319,135,705.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$282,780,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$36,355,705.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital, en base a detalle del Anexo N.º. I.

b) Asimismo, del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2025, increméntese la partida presupuestaria de las instituciones en base a detalle de renglones del Anexo N.º. II por la suma de C\$319,135,705.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$261,580,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$57,555,705.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

Los Anexos N.º. I, II, II-A que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

**Artículo 3** El excedente del Presupuesto General de Ingresos sobre el Presupuesto General de Egresos da como resultado un Superávit Global del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2025, en la suma de C\$4,704,309,494.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS).

**Artículo 4** El financiamiento neto estimado, de conformidad al Artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$1,050,099,864.00 (UN MIL CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en concepto de donaciones externas; C\$10,798,142,136.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto, menos C\$16,552,551,494.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

CUATROCIENTOS NOVENTAY CUATRO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la diferencia de C\$26,525,440,136.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos C\$15,727,298,000.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa.

Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$3,662,430,000.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS), aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua de C\$13,008,543,494.00 (TRECE MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY CUATRO CÓRDOBAS NETOS), menos C\$7,206,438,000.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda interna.

**Artículo 5** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

**Artículo 6** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus reformas, se establece como medida temporal para el ejercicio presupuestario 2025, el porcentaje del ocho por ciento (8.0%) sobre el monto estimado de ingresos tributarios establecido en la presente Ley, como asignación para transferencias municipales a las Alcaldías. Por tanto, el monto asignado a la partida de transferencia municipal para el presente ejercicio presupuestario es de C\$11,865,871,107.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SIETE CÓRDOBAS NETOS), y cuya distribución es parte de esta Ley.

**Artículo 7** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus reformas y de conformidad al Artículo 85 de la Ley N°. 550, Ley de Administración

Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades, se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento (100.0%) de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del segundo desembolso.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento (40.0%) las dos primeras y del veinte por ciento (20.0%) la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas

iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las municipalidades.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento (100.0%) de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho Sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento (75.0%) de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiera y físicamente en un cien por ciento (100.0%), la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

c) Conforme la Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y la Ley N° 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes.

Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

d) Conforme lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 8** En el marco del seguimiento del Programa de Inversión Pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda facultado para no suministrar fondos nacionales para la ejecución de los mismos, si las instituciones ejecutoras no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

**Artículo 9** Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos, según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 10** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

**Artículo 11** En el caso que el país obtenga mayores recursos externos, tanto de desembolsos de préstamos externos aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar el crédito presupuestario adicional en el Presupuesto General de Egresos de la institución receptora y, a su vez, la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2025.

**Artículo 12** En el marco del Programa Económico Financiero 2025 y en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través de la gestión de búsqueda de recursos externos que permita financiar programas y proyectos priorizados que inciden en el desarrollo económico y social del país y/o por mayor eficiencia en la ejecución de los recursos externos ya formalizados, obtenga recursos externos que no figuren en la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2025, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados durante este ejercicio presupuestario.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2025.

**Artículo 13** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería General de la República, para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5.0%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2025. Su rendición y reposición se regirán por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2025.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

**Artículo 14** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado: PC1-08-DGCP-04-02 Control y Seguimiento de las operaciones de la deuda pública interna, externa e intermediada, actualizado en julio de 2022.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos entes y empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

**Artículo 15** Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2025, en la partida denominada "Fondo de Preinversión" la suma de C\$123,700,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad consiste en realizar el proceso de contratación y pago de los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños.

b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de Selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo.

c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:

- La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliegos de Base.

- La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación para lo cual se integrará en el Comité de Licitaciones: La institución beneficiaria, la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Programas y Proyectos, un delegado de la División de Compras y Adquisiciones y un delegado de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.

d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la

consultoría, los que, al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto comprometido y devengado. El registro de estos recursos se efectuará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2025, y con registro en la misma partida.

**Artículo 16** Los recursos financieros destinados a cubrir necesidades presupuestarias que se refiere el Artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados y sus reformas, cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto General de Egresos 2025 para ser ejecutados mediante crédito presupuestario adicional a los organismos beneficiados, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales.

La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se efectuarán en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2025.

**Artículo 17** Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías que no cumplan con sus obligaciones de enterar las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2024, deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

**Artículo 18** La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2025, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit/Superávit y Financiamiento.

**Artículo 19** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

**Artículo 20** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

## LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2025

## REDUCCIONES

(Córdobas)

Ley N°. 1225

Anexo N°. I

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>229,135,705</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>192,780,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>36,355,705</b>	
	<b>FONDO DE PREINVERSIÓN</b>	<b>16,300,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>16,300,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>16,300,000</b>	
243	Servicios Profesionales Especializados	16,300,000	Rentas del Tesoro
	<b>INSTITUTO NACIONAL FORESTAL</b>	<b>212,835,705</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>192,780,000</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	177,703,000	Rentas del Tesoro
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	15,077,000	Rentas con Destino Especifico
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>20,055,705</b>	
	<b>PIP</b>	<b>16,825,705</b>	
	Mejoramiento del arboretum nacional Dr. Juan Bautista Salas Estrada en Managua	16,825,705	Rentas del Tesoro
	<b>Otros gastos de capital</b>	<b>3,230,000</b>	
632	Transferencias de capital a instituciones descentralizadas	3,230,000	Rentas con Destino Especifico
	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>50,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>50,000,000</b>	
862	Intereses por préstamos obtenidos del sector externo a largo plazo	50,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>IMPREVISTOS</b>	<b>40,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>40,000,000</b>	
941	Imprevistos	40,000,000	Rentas del Tesoro

	<b>Total</b>	<b>319,135,705</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>282,780,000</b>	
	Rentas del Tesoro	267,703,000	
	Rentas con Destino Especifico	15,077,000	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>36,355,705</b>	
	Rentas del Tesoro	33,125,705	
	Rentas con Destino Especifico	3,230,000	

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2025**  
**INCREMENTOS**  
**(Córdoba)**

Ley N°. 1225  
Anexo N°. II

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>CONSEJO SUPREMO ELECTORAL</b>	<b>50,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>20,000,000</b>	
<b>2</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>20,000,000</b>	
228	Derechos sobre bienes intangibles	20,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>30,000,000</b>	
	<b>Otros gastos de capital</b>	<b>30,000,000</b>	
<b>4</b>	<b>Activos No Financieros</b>	<b>30,000,000</b>	
427	Equipo de computación	30,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>	<b>212,835,705</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>192,780,000</b>	
<b>1</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>150,521,659</b>	
116	Retribución por antigüedad	8,144,754	Rentas del Tesoro
119	Otras retribuciones adicionales al personal permanente	5,276,762	Rentas del Tesoro
121	Salarios de personal transitorio	90,320,981	Rentas del Tesoro
126	Décimo tercer mes personal no permanente	8,490,685	Rentas del Tesoro
126	Décimo tercer mes personal no permanente	20,000	Rentas con Destino Especifico
127	Aporte patronal personal no permanente	22,924,847	Rentas del Tesoro

127	Aporte patronal personal no permanente	52,000	Rentas con Destino Especifico
128	Horas Extras Personal Transitorio	3,422,478	Rentas del Tesoro
128	Horas Extras Personal Transitorio	229,647	Rentas con Destino Especifico
144	Beneficios sociales al trabajador	6,020,429	Rentas del Tesoro
144	Beneficios sociales al trabajador	3,576,711	Rentas con Destino Especifico
151	Aporte patronal al INATEC	2,037,765	Rentas del Tesoro
151	Aporte patronal al INATEC	4,600	Rentas con Destino Especifico
<b>2</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>17,926,891</b>	
211	Agua y alcantarillado	480,000	Rentas del Tesoro
212	Energía eléctrica	3,240,000	Rentas del Tesoro
213	Telefonía	476,000	Rentas del Tesoro
214	Internet	2,620,000	Rentas del Tesoro
215	Televisión y cable	21,500	Rentas del Tesoro
219	Otros servicios básicos	69,600	Rentas del Tesoro
222	Arrendamientos de edificios y viviendas	864,440	Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	150,000	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	700,000	Rentas del Tesoro
236	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	150,000	Rentas del Tesoro
238	Mantenimiento y reparación de otras infraestructuras	100,000	Rentas del Tesoro
239	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	100,000	Rentas del Tesoro
253	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	142,500	Rentas del Tesoro
255	Primas y gastos de seguro	1,604,000	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	1,794,202	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	1,146,356	Rentas con Destino Especifico
299	Otros servicios no personales	3,047,191	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	1,221,102	Rentas con Destino Especifico
<b>3</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>22,118,950</b>	
311	Alimentos y bebidas para personas	1,674,816	Rentas del Tesoro
311	Alimentos y bebidas para personas	346,707	Rentas con Destino Especifico

314	Productos agroforestales	560,000	Rentas con Destino Especifico
344	Llantas y neumáticos	1,107,380	Rentas con Destino Especifico
356	Combustibles y lubricantes	8,800,750	Rentas del Tesoro
358	Productos de material plástico	1,399,997	Rentas con Destino Especifico
363	Estructuras metálicas acabadas	1,000,000	Rentas con Destino Especifico
364	Herramientas menores	2,200,000	Rentas con Destino Especifico
391	Útiles de oficina y educacionales	1,028,510	Rentas del Tesoro
393	Repuestos y accesorios	880,000	Rentas del Tesoro
399	Material de seguridad	3,120,790	Rentas del Tesoro
<b>5</b>	<b>Transferencias, Subsidios y Donaciones Corrientes</b>	<b>2,212,500</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	2,212,500	Rentas con Destino Especifico
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>20,055,705</b>	
	<b>PIP</b>	<b>16,825,705</b>	
	Mejoramiento del arboretum nacional Dr. Juan Bautista Salas Estrada en Managua	16,825,705	Rentas del Tesoro
	<b>Otros gastos de capital</b>	<b>3,230,000</b>	
<b>4</b>	<b>Activos No Financieros</b>	<b>3,230,000</b>	
425	Equipo de producción	30,000	Rentas con Destino Especifico
427	Equipo de computación	3,200,000	Rentas con Destino Especifico
	<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>56,300,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>48,800,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>7,500,000</b>	
	<b>ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE NICARAGUA</b>	<b>600,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>600,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	600,000	Rentas del Tesoro
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA<sup>1/</sup></b>	<b>600,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>600,000</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales	600,000	Rentas del Tesoro

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN<sup>2/</sup></b>	<b>14,300,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>9,800,000</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales	9,800,000	Rentas del Tesoro
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>4,500,000</b>	
	<b>Otros Gastos de Capital</b>	<b>4,500,000</b>	
636	Transferencia de capital a gobiernos municipales	4,500,000	Rentas del Tesoro
	<b>ASOCIACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMAS BELTH (ACZOTOBEL)</b>	<b>1,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,000,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	1,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>FORO NICARAGUENSE DE CULTURA<sup>3/</sup></b>	<b>1,100,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,100,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	1,100,000	Rentas del Tesoro
	<b>GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR<sup>4/</sup></b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>3,000,000</b>	
635	Transferencias de capital a gobiernos de las regiones autónomas	3,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>SUBVENCIONES A CENTROS RELIGIOSOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>35,700,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>35,700,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	32,300,000	Rentas del Tesoro
518	Transferencias corrientes a otras instituciones del sector privado	3,400,000	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>319,135,705</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>261,580,000</b>	
	Rentas del Tesoro	246,503,000	
	Rentas con Destino Especifico	15,077,000	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>57,555,705</b>	
	Rentas del Tesoro	54,325,705	
	Rentas con Destino Especifico	3,230,000	

<sup>1/</sup>Para el mantenimiento de la Casa Cuna del Comandante Carlos Fonseca Amador.

<sup>2/</sup>**En Gasto Corriente:** Para el mantenimiento de la Casa Cuna Rigoberto López Pérez el monto de C\$500,000.00 / Para el mantenimiento de la Casa Museo Rigoberto López Pérez el monto de C\$500,000.00 / Al Sitio Histórico Ruinas de León Viejo el monto de C\$4,000,000.00 / Al Teatro Municipal José de la Cruz Mena el monto de C\$2,800,000.00 / A la Escuela de Bellas Artes Mariana Sansón Argüello el monto de C\$2,000,000.00. **En Gasto de Capital:** Para el Sitio Histórico Ruinas de León Viejo el monto de C\$4,500,000.00.

<sup>3/</sup>Para el Festival Internacional de Boleros el monto de C\$800,000.00 / Para el Fortalecimiento institucional del Foro Nicaragüense de la Cultura el monto de C\$300,000.00.

<sup>4/</sup>Para la construcción del Estadio de Fútbol en Bluefields.

## LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2025

## SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley N°. 1225

Anexo N°. II-A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
1	51605	Asignación Especial para la Promoción del Arte y la Cultura	8,850,000.00	0.00	8,850,000.00	<p><b>a) Para compra y remozamiento de vestuario:</b> Ballet Folklórico Macehualt C\$300,000.00; Ballet Folklórico Tepenahualt C\$300,000.00; Ballet Folklórico Nicaragüense C\$300,000.00; Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$300,000.00; Ballet Folklórico Quetzalnahuatl C\$300,000.00; Asociación de Danza Contemporánea C\$300,000.00; Compañía de Ballet de Nicaragua C\$300,000.00; Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$200,000.00; Ballet América de Nicaragua C\$200,000.00; Compañía Contemporánea Arte y Danza C\$200,000.00; Danza Studio Attitude C\$200,000.00; Ballet Folklórico Nicarahualt C\$200,000.00; Grupo de Danza Flor de Sacuanjoche de Mario Granados C\$150,000.00; Ballet Folklórico Guardabarranco de León C\$100,000.00. <b>b) Apoyo a artistas nacionales destacados:</b> Irene López C\$150,000.00; Mario José Montenegro Brenes C\$100,000.00; Ofilio Picón Duarte C\$100,000.00; Diego Martín Aguirre Marín C\$150,000.00; Richard Robert Loza Silva C\$100,000.00; Luis Emilio Martínez Rodríguez C\$50,000.00; Vivian Anthony Mathews C\$100,000.00; Hosman Leonel Balmaceda Centeno C\$50,000.00; Trinidad Rigoberto Flores Díaz (Trini) C\$50,000.00; Manuel Orozco González C\$50,000.00; Suyapa Yesenia Roxelin C\$200,000.00; Adolfo Obando Silva C\$50,000.00; Willmor Efrain López Martínez C\$200,000.00; Rafael Antonio Méndez Flores C\$150,000.00; Oriel Alexander Urtecho Rodríguez C\$50,000.00; Susy Díaz Flores C\$100,000.00; Orlando Mauricio Granera Chavarría C\$50,000.00; Walter Antonio Pérez Ortega C\$100,000.00; Miguel Ángel Madrigal Mena C\$200,000.00. <b>c) Apoyo para la promoción de la música:</b> Prabhupadas Plazaola C\$100,000.00; Pedro Pablo Martínez Méndez (Hijo de El Guadalupano) C\$200,000.00; Camerata Bach C\$800,000.00; Los Hijos del Son C\$50,000.00; Centro Cultural Camilo Zapata C\$150,000.00; Los Aspirantes del Sauce C\$100,000.00; Orquesta Metropolitana C\$100,000.00; Los Rústicos del Norte C\$100,000.00; José Evenor Lorio del Castillo C\$100,000.00; Lenin Roberto Triana Gutiérrez C\$100,000.00; Darvin Lenin Urbina Quintero C\$100,000.00; Martín de Carmen García Chávez C\$100,000.00; Grupo Musical “Los Soñadores de Saraguasca” C\$100,000.00. <b>d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine:</b> Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez C\$100,000.00; Luna Films C\$800,000.00; Grupo de Teatro El Cadejo de León C\$150,000.00; Gerardo Antonio Arce Rojas C\$100,000.00; Compañía de Teatro Mayboarte C\$100,000.00; Teatro de Titeres Guachipilín C\$150,000.00.</p>

2	51605	Asociación Amigos del Museo Gregorio Aguilar Barea (Amigos del Museo AMUGAB)	600,000.00	0.00	600,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea de Juigalpa
3	51699	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaraguense (BAUNIC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Fortalecimiento institucional del Centro de Equino Terapia Los Mimados
4	51699	Asociación Civil Bomberos Unidos Sin Fronteras	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
5	51699	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	Distribuidos de la siguiente manera: a) C\$1,400,000.00 para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia y b) C\$400,000.00 para el Albergue de niños, niñas y familiares atendidos en el Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera La Mascota
6	51699	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la atención integral de las personas de la tercera edad en el Centro de Atención Divino Niño (Asilo de Ciudad Sandino)
7	51699	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción, divulgación y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8	51699	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPCEFA)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Apoyo para el Proyecto Integral de Salud, Producción y Educación Popular en los pueblos indígenas y originarios de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur
9	51604	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Proyecto de Capacitación y fortalecimiento de las iglesias cristianas sobre la paz y la reconciliación
10	51800	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	2,400,000.00	0.00	2,400,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$400,000.00 para fortalecimiento institucional, b) C\$2,000,000.00 para la realización de la LXXIV Serie de Béisbol del Caribe 2025 en el Municipio de Corn Island (RACCS)
11	51800	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Fortalecimiento institucional

12	51699	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	800,000.00	0.00	800,000.00	Fortalecimiento institucional
13	51699	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	300,000.00	0.00	300,000.00	Fortalecimiento institucional
14	51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Capacitación y Estudios Juveniles (INCEJU)	300,000.00	0.00	300,000.00	Fortalecimiento institucional
15	51605	Asociación Liga del Saber <sub>2/</sub>	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa Liga del Saber
16	51699	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas
17	51699	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Brayle (OCM)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el trabajo organizativo de la institución en atención a las personas con discapacidad visual
18	51699	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA) <sub>3/</sub>	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y proyectos de emprendimiento para fortalecimiento de sus capacidades
19	51605	Asociación Psicoballet Nicaragua (Psicoballet Nicaragua)	300,000.00	0.00	300,000.00	Gastos operativos
20	51699	Asociación Quincho Barrilete	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para el proyecto de prevención, atención integral y restitución de los derechos humanos de los NNA víctimas de violencia y gastos de mantenimiento
21	51605	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para mantenimiento del Parque y Plaza de Ferias
22	51604	Asociación Evangélica Dios de Pacto (AEDIP)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
23	51605	Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) <sup>4/</sup>	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de la Academia de Béisbol Infantil y Juvenil de la Costa Caribe Sur

24	51699	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (C.F.E.C.)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la formación integral de personas ciegas y gastos operativos
25	51699	Club de Ancianos Santa Lucia <sup>5/</sup>	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para gastos operativos para el Hogar en la atención a personas ciegas en Santa Lucia, Estelí
26	51604	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
27	51699	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua <sup>6/</sup>	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Apoyo distribuido en partes iguales para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Boaco, Matagalpa y Estelí.
28	51699	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el desarrollo de acciones de inclusión educativa y emprendimientos de mujeres con discapacidad
29	51699	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para el fortalecimiento en la participación de las personas con discapacidad en la restitución de sus derechos y la celebración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad
30	51605	Federación Nicaragüense de Karate - Do (FENIKA-DO)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la realización de Campeonatos de Karate-Do a nivel nacional
31	51699	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la atención en salud de pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
32	51605	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Compra de equipos y realización de Ceremonia Anual de Premiación 2024
33	51699	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes en el Centro de Fisioterapia
34	51604	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización del Centro de Espiritualidad Eudista Betania y mantenimiento de las instalaciones

35	51605	Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez (Fundación Rodrigo Campbell Álvarez)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Museo Afrodescendiente de Bluefields
36	51699	Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo Ascencio (OCN-MTA)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas y fortalecimiento institucional
37	51699	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la atención de discapacitados con medios auxiliares y ayudas sociales
		<b>TOTAL</b>	<b>35,700,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>35,700,000.00</b>	

<sup>1</sup> Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega y los cheques serán emitidos a nombre de los directores o directoras de dichos grupos, con excepción de la Asociación de Danza Contemporánea que deberá emitirse a nombre del representante legal de dicha persona jurídica. En el caso de las asignaciones a los artistas destacados, los cheques se emitirán a nombre de los propios artistas beneficiados; y en el caso de la asignación a favor del artista Miguel Ángel Madrigal Mena será para la remoción de vestuario del Ballet Folklórico Carlos Núñez Téllez. En cuanto a las asignaciones para la promoción de la música, estos cheques deberán emitirse a nombre de los directores de cada grupo, siendo estos: Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro por Camerata Bach, Ramón Enrique Chavarría por Los Hijos del Son, Denis Alfonso Bolaños Rugama por el Centro Cultural Camilo Zapata, María Auciliadora Hernández por Los Aspirantes del Sauce, Marlon Antonio Sosa López por la Orquesta Metropolitana, Róger Antonio Osorio Pérez por Los Rústicos del Norte y Mercedes de Jesús Centeno López por el Grupo Musical Los Soñadores de Saraguasca; y en el caso de las personas naturales: Prabhupadas Plazaola, Pedro Pablo Martínez Méndez, José Evenor Lorio del Castillo, Lenin Roberto Triana Gutiérrez, Darvin Lenin Urbina Quintero, Martín del Carmen García Chávez, las asignaciones deberán emitirse a nombre de cada uno de ellos, en su carácter personal. En relación a las asignaciones para el teatro y el cine estos cheques se emitirán a nombre del representante legal para el caso de la persona jurídica de Luna Films; a nombre Jessica Jackelin Lira Sánchez, por el Grupo de Teatro El Cadejo de León; a nombre de Mayra Josefa Bonilla Martínez por la Compañía de Arte Mayboarte y a nombre Gonzalo Cuellar Leañó por el Grupo de Teatro de Títeres Guachipilín; y en el caso de las personas naturales Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez y Gerardo Antonio Arce Rojas a nombre de cada uno de ellos, en su carácter personal. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2025, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP. Para el trámite ante el MHCP, la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional emitirá carta de aprobación de asignación presupuestaria conforme a la Ley N.º.1225, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2025.

<sup>2</sup> Para el desembolso de esta partida se deberá emitir cheque a nombre del Representante Legal de la Asociación.

<sup>3</sup> Para el desembolso de esta partida se deberá emitir cheque a nombre de la Tesorera de la Junta Directiva de la Asociación.

<sup>4</sup> Esta partida deberá ser ejecutada en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Deportes a nivel regional y el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS).

<sup>5</sup> Para el desembolso de esta partida se deberá emitir cheque a nombre del respectivo Director o Directora, teniendo como único requisito la presentación de la solicitud de desembolso acompañada del nombramiento correspondiente e identificación respectiva. Este desembolso deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2025, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>6</sup> La distribución de estos recursos se realizará bajo coordinación y previa autorización de la Jefatura de la Dirección General de Bomberos del Ministerio del Interior.

**EL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N°. 1226**

**LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 872, LEY DE  
ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, CARRERA Y  
RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LA POLICÍA NACIONAL**

**Artículo primero: Reforma**

Se reforma el Artículo 47 de la Ley N°. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, cuyo texto consolidado se encuentra contenido en el Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Orden Interno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 09 del 18 de enero de 2024, el cual se leerá así:

**“Artículo 47 Nombramiento del Director General**

El Presidente de la República en su carácter de Jefe Supremo de la Policía Nacional nombrará Director o Directora General de la Policía Nacional por un periodo de seis años, entre los miembros de la Jefatura Nacional, que tengan el grado de Comisionado o Comisionada General. El nombramiento se efectuará los días siete de enero del año en que corresponda y tomará posesión el siete de marzo del mismo año.

El Presidente de la República, podrá prorrogar en el cargo al Director o Directora General de la Policía Nacional de acuerdo a intereses de la nación.

Vencido el periodo para el cual fue nombrado, el Director o Directora General, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión del cargo el Director o Directora General que le ha de suceder”.

**Artículo segundo: Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea

Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N°. 1227**

**LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 181, CÓDIGO  
DE ORGANIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y  
PREVISIÓN SOCIAL MILITAR**

**Artículo primero: Reforma**

Se reforma el Artículo 8 de la Ley N°. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, cuyo texto con sus reformas incorporadas está publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 41 del 03 de marzo de 2014, el cual se leerá así:

**“Artículo 8 Nombramiento y toma de posesión del Comandante en Jefe**

El Comandante en Jefe del Ejército será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Militar por un periodo de seis años. El nombramiento se efectuará el veintiuno de diciembre y tomará posesión el veintiuno de febrero del siguiente año a su nombramiento. La propuesta del Consejo Militar deberá enviarse al Presidente de la República por lo menos un mes antes de la fecha de su nombramiento. El Comandante en Jefe del Ejército saliente, continuará en el ejercicio del mismo hasta que su sucesor tomare posesión del cargo.

Ningún pariente del Presidente y del Vicepresidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad podrá ser nombrado Comandante en Jefe del Ejército.

En caso de ausencia o falta temporal del Comandante en Jefe del Ejército, desempeñará sus funciones el Jefe del Estado Mayor General.

Cuando la falta sea definitiva asumirá el cargo, interinamente, el Jefe del Estado Mayor General hasta que el nuevo Comandante en Jefe del Ejército sea nombrado. En este caso el nuevo Comandante en Jefe podrá tomar posesión de inmediato según lo disponga el Presidente de la República”.

**Artículo segundo: Vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 198-2024**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Daniel Pérez Sequeira**, **Codirector del Instituto Nicaragüense de Deportes.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 199-2024**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Gadiel Francisco Arce Mairena**, en el cargo de **Embajador en Misión Especial.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2024-03415 – M. 80030215 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO  
DIVISION DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES**

**CONVOCATORIA DE CONTRATACION POR  
CONCURSO**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento a los arts. 33 y 59 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y arts. 84, 98 y 99 del Decreto N° 75-2010, Reglamento General, invita a todas las personas naturales inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la contratación por concurso abajo detallada:

Número del Proceso	Contratación por concurso N° <b>MHCP-DAC-CCI-003-11-2024</b>
Objeto de la Contratación	<b>Consultoria en Gestión de Inversión Pública</b>
Municipio	Managua
Dirección para obtener el DBCCI	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de donde fueron las Delicias del Volga 2 cuadras al este.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 06 de diciembre del año 2024 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la apertura de ofertas.

Esta contratación será financiada con fondos del Tesoro.

El documento base de concurso para la selección y contratación de consultores individuales, será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 28 de noviembre del año 2024 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Los interesados podrán adquirir el documento base de concurso para la selección y contratación de consultores individuales, a partir del día 28 de noviembre al 05 de diciembre del año 2024, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la caja de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de donde fueron las Delicias del Volga 2 cuadras al este, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 25 de noviembre del año 2024. (f) **Lic. Rosa Alba Mendoza Rivas**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones (a.i) MHCP.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---



---

Reg. 2024-03311 - M. 78810764 - Valor C\$ 180.00

**Acuerdo Contador Público Autorizado  
No 099-2024  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **ELISABETH DEL CARMEN LUQUEZ ROCHA**, mayor de edad, casada, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **604-260385-0001U** adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de contador Público Autorizado Número: 051-219**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizo a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública, por un quinquenio que finalizó el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC – 803201**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dos de mayo del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio**

**de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3359**. La Licenciada: **ELISABETH DEL CARMEN LUQUEZ ROCHA**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor de la Licenciada **ELISABETH DEL CARMEN LUQUEZ ROCHA**, el que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada por un período que **inicio el día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro y finalizará el día trece de mayo del año dos mil veintinueve**.

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública Autorizada deberá publicar, el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2024-03312 - M. 78819636 - Valor C\$ 180.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO  
AUTORIZADO  
Nº225 - 2024  
EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **JUAN CARLOS CASTELLÓN RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Veracruz y de tránsito por esta

ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130773-0015L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad Centroamericana (UCA), el quince de marzo del año dos mil diecisiete, Registrado con Folio Número: 0464; Tomo Número: X, Partida No.1996 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 77**, del veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803316**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

## II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5022**. El Licenciado: **JUAN CARLOS CASTELLÓN RAMIREZ** es depositario de fe pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **JUAN CARLOS CASTELLÓN RAMIREZ**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro y finalizara el día treinta de octubre del año dos mil veintinueve.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en La ciudad de Managua, el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily PAVell Montengro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-03313 - M. 78810211 - Valor C\$ 180.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO  
AUTORIZADO  
Nº233 - 2024  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Setecientos doce (712). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación para la Autorización del ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado **REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, Contador Público, con domicilio en Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-170569-0062E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 231-2019**, autorizado por el Licenciado Ily Pavel Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de contador Público Número: FIA-031494-0**, extendida por Seguros América, el día nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1025**. El Licenciado: **REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**, es depositario de Fe

Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado a Licenciado **REYNALDO ANTONIO GOMEZ GONZALEZ** por un período **inicio el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día siete de noviembre del año dos mil veintinueve.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3285 - M. 78662022 - Valor C\$ 285.00

#### ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Nº226 - 2024

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **MIRIAM ISABEL ESPINOZA GUEVARA**, mayor de edad, Casada, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Ticuantepe y de tránsito por esta ciudad de Managua identificada con cédula de identidad ciudadana número: **284-081192-0000D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense, el primero de noviembre del año dos mil quince, Registrado con Número: 489; Página Número: 489, Tomo Número: I, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela

de Ciencias Empresariales que esa Universidad tiene a su cargo; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 116**, del veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC-803317**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

##### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5242**. La Licenciada: **MIRIAM ISABEL ESPINOZA GUEVARA** es depositaria, de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciada: **MIRIAM ISABEL ESPINOZA GUEVARA**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día uno de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintinueve.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3204 - M. 75294622 - Valor C\$ 285.00

#### ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Nº 152 - 2024

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **JENNY DEL CARMEN CASCO ALTAMIRANO**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en el Municipio de Estela y de tránsito por la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **161-250591-0003V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud -de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciada en Contaduría Pública**, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina, el primero de marzo del año dos mil doce, Registrado en el Folio Número: XXII; Número Partida 632; Tomo Número: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 57**, del veinticuatro de marzo del año dos mil quince, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 5000007**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día ocho de julio del año dos mil veinticuatro; **iv) constancia del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4961**. La Licenciada: **JENNY DEL CARMEN CASCO ALTAMORANO** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos profesionales correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciada: **JENNY DEL CARMEN CASCO ALTAMIRANO**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día once de julio del año dos mil veinticuatro y finalizará el día diez de julio del año dos mil veintinueve.** **SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de julio del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-03205 - M. 78045468- Valor C\$ 285.00

### ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº219 - 2024 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **JORGE ANTONIO LORIO**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-301071-0018G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 328-2014**, autorizado por la Licenciada Elsy Lizeth Marengo Corea, en su calidad de Directora de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecinueve; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803309**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro; **iii) constancia del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día tres de octubre del año dos mil veinticuatro.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3590**. El Licenciado: **JORGE ANTONIO LORIO**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado a Licenciado **JORGE ANTONIO LORIO** por un período **inicio el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día dieciseis de noviembre del año dos mil veintinueve.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

Reg. 2024-3266 - M. 78373725 - Valor C\$ 180.00

**ACUERDO DE CONTADOR PUBLICO  
AUTORIZADO  
N°084 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el señor **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ PICADO**, mayor de edad, Soltero, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua identificada con cédula de identidad ciudadana número: **121-230288-0005U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, extendido por la Universidad de las Américas (ULAM), el día veintinueve de abril del año dos mil dieciocho, Registrado bajo Número: 6771; Acta Número: 37, Tomo Número: XIV, del Libro de Registro de Títulos Graduados de esa Universidad; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 66**, del tres de tres del año dos mil diecinueve, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC-803195**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5166**. El Licenciado: **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ PICADO** es depositaria, de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciado: **JOSÉ DAVID GONZÁLEZ PICADO**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veinticuatro de abril del año dos mil veintinueve.**

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-03267 - M. 78536631 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO  
AUTORIZADO  
N°228 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **HORACIO ALBERTO PEREZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-250866-0044N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 167-2019**, autorizado por El Licenciado Ily Pavel Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizo al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803324**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro; **iii) constancia del colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1456**. El Licenciado: **HORACIO ALBERTO PEREZ**, es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se autoriza la Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado a Licenciado **HORACIO ALBERTO PEREZ** por un período **inicio el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro y finalizará el día seis de noviembre del año dos mil veintinueve**.

**SEGUNDO:** Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

**TERCERO:** El Contador Público Autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

**CUARTO:** Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de la División de Asesoría Legal Ministerio de Educación.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2024-03416 - M. 79810006 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del 28 de Noviembre del 2024 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones. En Cumplimiento al Arto. 98 del Reglamento General a la Ley N° 737 Ley 737 "Ley de Contrataciones de Sector Publico" del Decreto N° 75-2010 R. El proceso de licitación siguiente:

N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de Licencias de Software de Respaldo a Servidores Virtuales	019/LS-13/ENEL-2024/ SERVICIO	Del 28/11/2024 hasta el 06/12/2024	<b>10 de Diciembre 2024</b> <b>Hora: 10:00 am</b>

(f) **LIC. JORGE LACAYO G., DIRECTOR DE ADQUISICIONES Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.**

Reg. 2024-03410 - M. 79809361 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del 27 de Noviembre del 2024 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones. En Cumplimiento al Arto. 98 del Reglamento General a la Ley N° 737 Ley 737 "Ley de Contrataciones de Sector Publico" del Decreto N° 75-2010 R. El proceso de licitación siguiente:

N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	Licitación Selectiva No. 025/LS-16/ENEL-2024/Servicios. "Servicios de Mantenimiento de Sistema Contra Incendio"	Licitación Selectiva No. 025/LS-16/ENEL-2024	Del 27 de noviembre al 05 de Diciembre del 2024 Lugar: Tesorería - ENEL (previo pago C\$ 30)	Fecha: <b>06 de Diciembre 2024</b> Recepción:9:50 a.m. Apertura <b>10:00 a. m</b>

(f) Lic. Jorge Lacayo González, Director División de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

2-2

Reg. 2024-03411 - M. 7980929 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del miércoles **27 de noviembre del 2024** estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. 016/LP-05/ENEL-2024 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A FLOTA VEHÍCULAR", conforme lo establecido en el Arto. 36 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 98 de su Reglamento.

Managua, 22 de noviembre del año 2024. (f) Lic. Jorge Lacayo González Director de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

1-2

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2024-03417 - M. 79623486 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE CONVOCATORIA**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y su Reglamento, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores, que la Invitación para participar en la **Licitación Pública N° 16-2024-ENATREL "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE LOZA DE TECHO DEL CNDC"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) (F) **ING. HORACIO ANTONIO GUERRA WHEELOCK, VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2024-03414 - M. 80040296 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N° 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", **AVISA** a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2024 del **Programa de**

**Ordenamiento de la Propiedad**, y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) (F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2024-03361- M. 76785705 - Valor C\$ 95.00

### FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL AVISO LICITACIÓN SELECTIVA No. 11-2024-FOMAV

### CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO", INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **LICITACIÓN SELECTIVA No. 11-2024-FOMAV**, REFERENTE A LA **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA**.

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO [WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI](http://WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV ([WWW.FOMAV.GOB.NI](http://WWW.FOMAV.GOB.NI)) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) **LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M4022 - M. 76025115 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: STORY OF LOVE COSMETICS CO., LTD.  
Domicilio: China  
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 2601 y 0101

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

pintalabios; cremas para blanquear la piel; esmaltes de uñas; preparaciones cosméticas para pestañas; maquillaje; perfumes; artículos de perfumería; aguas de tocador; potpourris [fragancias para el baño]; preparaciones de protección solar; mascarillas de belleza; lápices cosméticos; antitranspirantes [artículos de tocador].

Número de expediente: 2024-002519

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de julio del 2024. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4023 - M. 76024871 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Messy Teddy Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Gestor (a) Oficioso (a): ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290112 y 011104

Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Chaquetas; Cárdigans; Abrigos; Vestidos; Sombreros; sudaderas con capucha; Vaqueros; Leggings; Pantalones; Zapatos; pantalones cortos (shorts); calcetas; Trajes de baño; Ropa interior; Chalecos; Cinturones para prendas de vestir; Camisas con botones; Suéteres de cuello redondo; Conjuntos para correr; Trajes para correr; Suéteres con cuello de tortuga; camisas polo; camisetas; Gabardinas; Chaquetas con mangas.

Número de expediente: 2024-002905

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4024 - M. 76024991 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Foshan Alpicool Holding Group Co., Ltd.  
Domicilio: China  
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030101

Para proteger:

Clase: 11

Productos/Servicios:

máquinas y aparatos de hielo; aparatos y máquinas frigoríficos; refrigeradores; aparatos de aire acondicionado; vaporizadores eléctricos de alimentos; instalaciones de calefacción; aparatos desinfectantes; calentadores de bolsillo; aparatos e instalaciones de alumbrado; vitrinas frigoríficas.

Número de expediente: 2024-002672

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de agosto, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4025 - M. 76025226 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Yiwu Ackiliss Electric Co., Ltd.  
Domicilio: China  
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 21

Productos/Servicios:

VAJILLA; TABLAS DE LAVAR; HERVIDORES NO ELÉCTRICOS; UTENSILIOS DE COCCIÓN

NO ELÉCTRICOS; PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCINA]; PLANCHAS [UTENSILIOS DE COCINA] TRITURADORAS NO ELÉCTRICAS PARA USO CULINARIO; OLLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; MEZCLADORES NO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; SARTENES NO ELÉCTRICAS; FRASCOS DE VIDRIO [RECIPIENTES]; ARTÍCULOS DE PORCELANA; RECIPIENTES PARA BEBER; BOTELLAS AISLANTES; TERMOS; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; OLLAS NO ELÉCTRICAS; MOLINILLOS DE CAFÉ ACCIONADOS MANUALMENTE; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; EXPRIMIDORES DE FRUTA NO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; BATIDORAS NO ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO.

Número de expediente: 2024-002906

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4026 - M. 76525285 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Hebei Jin Sha He Flour Manufacturing Group Co., Ltd.  
Domicilio: China  
Gestor (a) Oficioso (a): MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261103 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café; té; bebidas a base de té; azúcar; dulces; miel; pan; galletas; snacks a base de cereales; germen de trigo para consumo humano; pasteles de luna; arroz instantáneo; bollos al vapor; harina de trigo; preparaciones de cereales; arroz; cereales procesados; harina de maíz; pastel en polvo; fideos; fideos secos; fideos instantáneos de almidón de frijol; fideos instantáneos; ramen; espaguetis; macarrones; fideos de arroz; bocadillos a base de arroz; almidón para alimentos; fideos de almidón de frijol; fideos; almidón de papa; helado; sal de cocina; salsa de soya; vinagre; condimentos; levadura; preparaciones aromáticas para la alimentación; gluten preparado como alimento.

Número de expediente: 2024-003214

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M4021 - M. 76525200 - Valor C\$ 630.00

Solicitante: RED BULL GmbH.

Domicilio: Austria

Apoderado: María Eugenia García Fonseca

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030404 y 030423

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; sombrerería.

Clase: 30

Café, té y cacao y sucedáneos de los mismos; arroz; tapioca; sagú, harina; preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería; productos de panadería, pastelería, chocolate y postres; helados; azúcares, endulzantes naturales, coberturas y rellenos dulces, productos apícolas; miel; melaza; levadura; polvo para hornear; sal comestible; sazónadores; condimentos; saborizantes alimenticios; mostaza; vinagre; salsas; especias; hielos; pizza; tartas, palomitas de maíz; sándwiches; pasta; helados; sorbetes; granos preparados, almidones y productos fabricados con los mismos, preparaciones de panadería y levaduras; endulzantes artificiales para uso culinario; sacarina para uso culinario; aspartamo para uso culinario; sucedáneos del azúcar para uso culinario; granos de café tostados; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de café; bebidas a base de té; té helado; pralinés; gomas de mascar; aperitivos a base de cereales; caramelos.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales; aguas gasificadas; bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes para preparar bebidas; preparados para la elaboración de bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; cerveza sin alcohol.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas [excepto cervezas]; bebidas espirituosas; licores; vino; sidra; bebidas alcohólicas premezcladas; preparados para la elaboración de bebidas alcohólicas; bebidas energéticas alcohólicas.

Clase: 34

Tabaco y productos del tabaco (incluidos los sucedáneos); artículos para fumadores; cerillas; aromatizantes para tabaco; ceniceros; recipientes para tabaco y humidores; encendedores para fumadores; vaporizadores personales y cigarrillos electrónicos y aromas y soluciones para los mismos; narguiles.

Clase: 43

Servicios suministro de alimentos y bebidas; hospedaje temporal; hoteles, hostales y casas de huéspedes; alojamiento vacacional y turístico; guarderías, centros de día y centros para el cuidado de mayores; provisión de instalaciones para eventos, reuniones y oficinas temporales; alojamiento de animales; alquiler de mobiliario, mantelería y servicios de mesa; catering.

Número de expediente: 2024-000714

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4051 - M. 30346414 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Akzo Nobel Coatings International B.V.

Domicilio: Holanda

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240125

Para proteger:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Pinturas; barnices; lacas; diluyentes; materias colorantes que son aditivos para pinturas, barnices o lacas; protectores contra el óxido y el deterioro de la madera; preparaciones de imprimación (en forma de pinturas); tintes para madera. Número de expediente: 2024-002780

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4052 - M. 30346414 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Target Brands, Inc

Domicilio: Estado Unidos de América  
 Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

SHADE  
 &  
 SHORE

Clasificación Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Gafas de sol; estuches para gafas de sol.

Número de expediente: 2024-002953

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4053 - M. 30346414 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Shenzhen Sunlong Technology Co., Ltd.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

RISGOO

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Pantallas de video; terminales interactivos con pantalla táctil; pilas eléctricas; películas de protección diseñadas para teléfonos inteligentes [smartphones]; estuches para teléfonos inteligentes; cargadores de pilas y baterías; cables eléctricos; cascos auriculares; cargadores portátiles; teléfonos inteligentes [smartphones]; memorias usb; pie para cámaras; relojes inteligentes; cordones para telefonos celulares; clavijas eléctricas; aros de luz para autofotos, Para teléfonos inteligentes [smartphones]; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes [smartphones]; aparatos de intercomunicación; flashes para teléfonos inteligentes [smartphones]; anillos para sujetar teléfonos móviles.

Número de expediente: 2024-002991

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4093 - M. 76741092 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Sheyla Nahomy Velasquez Flores

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DANILO JOSE ALVAREZ ESPINOZA

Tipo de signo: Nombre Comercial

Signo solicitado:

SHE  
 - NAILS BY SHEYLA -

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar todo en el ramo para embellecer a la mujer nicaragüense desde la implantación de uñas acrílicas, colorantes para el pelo, maquillaje, tratamientos faciales, estéticos, cortes de cabello, entre otros, así como venta de joyería, bisutería, piedras preciosas y artículos de relojería.

Número de expediente: 2024-003107

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de julio, del año dos mil veinte

Presentada: 30 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4094 - M. 376740744 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Sheyla Nahomy Velasquez Flores

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DANILO JOSE ALVAREZ ESPINOZA

Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca de Comercio

Signo solicitado:

SHE  
 - NAILS BY SHEYLA -

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

Tratamientos de higiene y de belleza para personas.

Clase: 44

Artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería.

Número de expediente: 2024-003108

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4101 - M. 77087016 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: ORIENTE ALEJANDRA BORGEN BUITRAGO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, productos de tocador para la higiene.

Clase: 14

Artículos de joyería, auténticos y de imitación; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos auténticos y de imitación; productos accesorios derivados de artículos de joyería y relojería.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños y sombrerería para personas.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 44

Cuidado y tratamiento de higiene y de belleza para personas, Servicios de estética para la aplicación de uñas, servicios de tratamiento de belleza de las manos, comercialización

de uñas artificiales y sus productos de belleza, cosméticos y perfumería en general; Comercialización de líquidos para uñas, polvo acrílico, aceite para cutícula, uñas postizas y todos sus derivados y accesorios.

Número de expediente: 2024-002616

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de agosto del 2024. ^

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4102 - M. 35457085- Valor C\$ 775.00

Solicitante: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA

Domicilio: Colombia

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030716, 260402, 270501 y 270524

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión y administración de negocios; servicios de funciones de oficina; servicios de gestión de negocios comerciales, a saber, consultoría de operaciones comerciales y gestión de negocios de aerolíneas y aeropuertos; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticos; información y asesoramiento comerciales al consumidor; suministro de información comercial a través de sitios web; administración de programas de viajero frecuente y de fidelización de consumidores.

Clase: 39

Servicios de transporte aéreo; Transporte de carga por vía aérea; embalaje y almacenamiento de mercancías; puesta a disposición de instalaciones aeroportuarias para la aviación; servicios de aeropuertos; organización de viajes y visitas turísticas.

Número de expediente: 2024-003109

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4115 - M. 77218478 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: LESBIA LISSETTE RUIZ CUEVAS  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**VANITY**  
 SALON & BARBER SHOP

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

Productos/Servicios:

SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

Número de expediente: 2024-001998

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4116 - M. 428570200 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KING KOIL MATTRESS CO., clase 20 Internacional, Exp. 2022-000450, a favor de King Koil Licensing Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2024140126 Folio 162, Tomo 464 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

**KING KOIL**  
 MATTRESS CO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua nueve de enero, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M. 4117 - M. 30213015 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios DISEÑO, clases 18, 21, 24, 25, 27 y 35 Internacional, Exp. 2022-003152, a favor de FitFlop Limited, de R.D.P. Lao, bajo el No.2024140474 Folio 237, Tomo 465 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua veinte de febrero, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M. 4118 - M. 30213066 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios Y-Connect, clase 37 Internacional, Exp. 2021-002616D1, a favor de YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA, de Japón, bajo el No. 2024140227 Folio 11, Tomo 465 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

**Y-Connect**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua diecisiete de enero, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M. 4119 - M. 30213112 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio M, clase 9 Internacional, Exp. 2022-003136, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2023139348 Folio 208, Tomo 461 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua dos de septiembre, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M. 4120 - M. 30213171 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 9, 16, 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2022-000375, a favor de Fox Head, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2024141046 Folio 22, Tomo 468 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua diecinueve de abril, del 2024. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2024-M. 4121 - M. 28570129 - Valor C\$ 435.00  
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de  
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta  
fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio King  
Koil y diseño, clase 20 Internacional, Exp. 2022-000451,  
a favor de King Koil Licensing Company, Inc., de Estados  
Unidos de América, bajo el No. 2024140127 Folio 163,  
Tomo 464 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta  
el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua nueve de enero, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M. 4122 - M. 428256491 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de  
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en  
esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio  
Arko, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003363, a favor de  
QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA.,  
de Guatemala, bajo el No. 2023139822 Folio 147, Tomo 463  
de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veintitrés de noviembre, del 2023. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2024-M. 4123 - M. 28257102 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de  
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en  
esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y  
Marca de Servicios RealityOS, clases 9 y 42 Internacional,

Exp. 2022-000178, a favor de Reality Systems LLC, de  
Estados Unidos de América, bajo el No. 2023139648 Folio  
236, Tomo 462 de Inscripciones del año 2023, vigente  
hasta el año 2033.

## RealityOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua treinta de octubre, del 2023. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2024-M. 4124 - M. 28654802- Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de  
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en  
esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y  
Marca de Servicios FITFLOP, clases 18, 21, 24, 25, 27 y  
35 Internacional, Exp. 2022-002506, a favor de FitFlop  
Limited, de R.D.P. Lao, bajo el No. 2024140206 Folio  
240 , Tomo 464 de Inscripciones del año 2024, vigente  
hasta el año 2034.



**FITFLOP**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua dieciséis de enero, del 2024. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2024-M. 4125- M. 28570145 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de  
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en  
esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio  
DAVINES, clase 3 Internacional, Exp. 2022-002433, a favor  
de DAVINES S.p.A., de Italia, bajo el No. 2023138800  
Folio 191, Tomo 459 de Inscripciones del año 2023, vigente  
hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua diecinueve de junio, del 2023. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2024-M. 4181 - M. 77082529 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Mariano de Jesús Sevilla Solano  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Apoderado: RIGOBERTO CELEDÓN NARVÁEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Para proteger:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Número de expediente: 2024-001845

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4182 - M. 77082890 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Mariano de Jesús Sevilla Solano  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Apoderado: RIGOBERTO CELEDÓN NARVÁEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado



Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 21

Productos/Servicios:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Número de expediente: 2024-001844

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4255 - M. 30425829- Valor C\$ 485.00

Solicitante: Dongguan Hele Electronics Co., Ltd.  
 Domicilio: China  
 Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Cámaras de rastreo; detectores de infrarrojos; mirillas [lentes de aumento] para puertas; alarmas; micrófonos; dispositivos periféricos para ordenadores; gafas inteligentes; relojes inteligentes; anillos inteligentes; básculas de baño; básculas con analizadores de masa corporal; aparatos del Sistema de Posicionamiento Global [GPS]; dispositivos electrónicos utilizados para localizar artículos perdidos a través del Sistema de Posicionamiento Global [GPS] o redes de comunicación celular; adaptadores inalámbricos; receptores de radiofrecuencia; rastreadores de actividad portátiles; receptores de audio; megáfonos; bocinas para altavoces; auriculares; altavoces inteligentes; altavoces portables; micrófonos con altavoz inalámbricos; auriculares; altavoces portátiles; pulseras conectadas [instrumentos de medida]; cables USB; cables de datos; adaptadores eléctricos; cargadores de corriente portátiles; Fuentes de alimentación móvil [baterías recargables]; cargadores de baterías; baterías, eléctricas; monitores [hardware informático]; radios; videocámaras; auriculares; cámaras para tableros.

Número de expediente: 2024-003061

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4256 - M. 30425829- Valor C\$ 485.00

Solicitante: BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.  
 Domicilio: China  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116

Para proteger:

Clase: 12

Capós para motores de vehículos; camiones; vehículos eléctricos; camiones de riego; furgonetas [vehículos]; vehículos frigoríficos; carros basculantes; vehículos mezcladores de cemento; motonieves; coches robotizados; grúas; grúas para transporte; camiones de basura; camiones con grúa; chasis de automóviles; espejos retrovisores; carrocerías para vehículos; automóviles autónomos; dispositivos antirrobo para vehículos; tapicerías para vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; frenos para vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; parabrisas; automóviles.

Clase: 35

Publicidad; publicidad en línea en una red informática; promoción de bienes y servicios mediante el patrocinio de acontecimientos deportivos; publicidad exterior; consultoría en gestión y organización de empresas; estudios de mercadeo; servicios de agencia de importación y exportación; promoción de ventas por cuenta de terceros; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas.

Número de expediente: 2024-003112

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4257 - M. 30425829- Valor C\$ 485.00

Solicitante: AIMA TECHNOLOGY GROUP CO., LTD

Domicilio: R.P. de China

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**AIMA**

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Acumuladores, eléctricos, para vehículos; baterías, eléctricas, para vehículos; pilas galvánicas; baterías, eléctricas; dispositivos de carga de baterías; baterías galvánicas; cascos protectores; cascos para motociclistas; cascos para bicicletas; trajes de supervivencia impermeables

para la prevención de ahogamientos; chalecos reflectantes de seguridad; gafas de sol; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores de baterías; estaciones de carga para vehículos eléctricos; software de aplicaciones informáticas descargables; aplicación software informática, descargable; software de aplicaciones informáticas descargables para teléfonos inteligentes; tarros de baterías; baterías auxiliares; cascos protectores; gafas protectoras.

Clase: 12

vehículos eléctricos; vehículos para locomoción terrestre, aérea, marítima o ferroviaria; portaequipajes para vehículos; motores para vehículos terrestres; propulsores para vehículos terrestres; motocicletas; coches laterales; automóviles; bicicletas eléctricas; triciclos eléctricos; automóviles eléctricos; bicicletas eléctricas plegables; scooters de movilidad; monopatines motorizados; scooters eléctricos; fundas de sillín para motocicletas; fundas de asiento para vehículos; scooters eléctricos de autoequilibrados; scooters eléctricos de autoequilibrados de dos ruedas; scooters eléctricos autoequilibrados de una rueda; monociclos eléctricos; bicicletas; neumáticos para ruedas de vehículos; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; marcos para bicicletas; marcos para motocicletas; marcos para vehículos de motor de dos ruedas; parasoles adaptados para automóviles; dispositivos antirrobo para vehículos; caballetes para bicicletas; caballetes para motocicletas; asientos para vehículos; sistemas de retención infantil para asientos de vehículos; portavasos adaptados para automóviles; fundas de sillín para bicicletas.

Número de expediente: 2024-003184

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4258 - M. 30425829- Valor C\$ 485.00

Solicitante: AIMA TECHNOLOGY GROUP CO., LTD

Domicilio: R.P. de China

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116

Para proteger:

Clase: 9

Acumuladores, eléctricos, para vehículos; baterías,

eléctricas, para vehículos; pilas galvánicas; baterías, eléctricas; dispositivos de carga de baterías; baterías galvánicas; cascos protectores; cascos para motociclistas; cascos para bicicletas; trajes de supervivencia impermeables para la prevención de ahogamientos; chalecos reflectantes de seguridad; gafas de sol; cargadores para acumuladores eléctricos; cargadores de baterías; estaciones de carga para vehículos eléctricos; software de aplicaciones informáticas descargables; aplicación software informática, descargable; software de aplicaciones informáticas descargables para teléfonos inteligentes; tarros de baterías; baterías auxiliares; cascos protectores; gafas protectoras.

Clase: 12

Vehículos eléctricos; vehículos para locomoción terrestre, aérea, marítima o ferroviaria; portaequipajes para vehículos; motores para vehículos terrestres; propulsores para vehículos terrestres; motocicletas; coches laterales; automóviles; bicicletas eléctricas; triciclos eléctricos; automóviles eléctricos; bicicletas eléctricas plegables; scooters de movilidad; monopatines motorizados; scooters eléctricos; fundas de sillín para motocicletas; fundas de asiento para vehículos; scooters eléctricos de autoequilibrados; scooters eléctricos de autoequilibrados de dos ruedas; scooters eléctricos autoequilibrados de una rueda; monociclos eléctricos; bicicletas; neumáticos para ruedas de vehículos; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; marcos para bicicletas; marcos para motocicletas; marcos para vehículos de motor de dos ruedas; parasoles adaptados para automóviles; dispositivos antirrobo para vehículos; caballetes para bicicletas; caballetes para motocicletas; asientos para vehículos; sistemas de retención infantil para asientos de vehículos; portavasos adaptados para automóviles; fundas de sillín para bicicletas.

Número de expediente: 2024-003185

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4259 - M. 30425829- Valor C\$ 485.00

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 9

Accesorios para collares de mascotas, a saber, luces de seguridad e intermitentes.

Clase: 11

Almohadilla de enfriamiento para mascotas, no para propósitos veterinarios.

Clase: 16

Bolsas plásticas para eliminar desechos de mascotas.

Clase: 18

Correas para mascotas; bolsos para llevar golosinas para mascotas; collares para mascotas; ropa para mascotas; accesorios para mascotas, a saber, bolsos de poliéster para contener bolsas desechables para depositar los desechos de las mascotas.

Clase: 20

Casas de juegos para mascotas; rascadores para gatos.

Clase: 21

Cuencos para mascotas; botellas de agua para mascotas.

Clase: 28

Juguetes para mascotas. Número de expediente: 2024-003212

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4260 - M. 30426000 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: STERLING PERFUMES INDUSTRIES (LLC.)

Domicilio: Emiratos Árabes Unidos

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 280100

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Perfumes; Productos de perfumería; Aromas [aceites esenciales]; Difusores de perfumes de ambiente con varillas; Cosméticos que no sean medicinales; Artículos de tocador; Preparaciones para el baño que no sean para uso médico. Número de expediente: 2024-003051

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4261 - M. 30426000 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: STERLING PERFUMES INDUSTRIES (LLC.)

Domicilio: Emiratos Árabes Unidos

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261102, 261325 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Perfumes; Productos de perfumería; Aromas [aceites esenciales]; Difusores de perfumes de ambiente con varillas; Cosméticos que no sean medicinales; Artículos de tocador; Preparaciones para el baño que no sean para uso médico.

Número de expediente: 2024-003052

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4262 - M. 30426000 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SHENZHEN NEW GAIN IMPORT & EXPORT LTD.

Domicilio: China

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio



Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 8

Productos/Servicios:

Máquinas para cortar la barba; instrumentos manuales para rizar el cabello; hojas para máquinas de afeitar eléctricas; afeitadoras, eléctricas o no eléctricas; recortadoras de pelo para orejas, eléctricas; recortadoras de pelo para nariz, eléctricas; aparatos de depilación, eléctricos y no eléctricos; cortadores de uñas, eléctricos o no eléctricos; maquinillas eléctricas para cortar el cabello; trenzadoras de cabello, eléctricas; hojas de afeitar; cortadoras de cabello para uso personal, eléctricas y no eléctricas; planchas eléctricas para alisar el cabello; hojas [herramientas manuales]; tijeras

de peluquería; instrumentos para afilar.

Número de expediente: 2024-003060

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4263 - M. 30426000 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: GLOBAL INTELLECT LIMITED

Domicilio: Hong Kong

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio



Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Dispositivos periféricos de ordenador: radios; altavoces; aparatos de televisión; balanzas, electrónicas; teléfonos inteligentes; inversores [electricidad]; paneles solares para la producción de electricidad; baterías solares; suministro eléctrico móvil [baterías recargables].

Clase: 11

Lámparas; aparatos e instalaciones de alumbrado; utensilios de cocina, eléctricos; congeladores; unidades de aire acondicionado; aparatos e instalaciones sanitarias; instalaciones de purificación de agua; radiadores, eléctricos; luces para automóviles; secadoras de pelo.

Número de expediente: 2024-003147

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2024-M. 4264 - M. 30426000 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: BROWNLEE & FUSTER CORPORATION

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

# Mum Gaia

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos cosméticos para el cuidado de la piel; jabones cosméticos; jabones antitranspirantes; productos antitranspirantes [artículos de tocador]; productos de perfumería, agua de colonia, aguas perfumadas; desodorantes para uso personal [perfumería]; aceites esenciales; cosméticos y preparaciones cosméticas; preparaciones cosméticas adelgazantes; lociones para después del afeitado; productos de afeitado; astringentes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el baño; cremas cosméticas; lociones capilares cosméticas; fijadores para el cabello; dentífricos, productos en aerosol para refrescar el aliento; geles blanqueadores para uso dental; preparaciones con filtro solar; bronceadores para la piel; preparaciones de protección solar [productos cosméticos]; preparaciones para ondular el cabello; champús no medicinales; champús no medicinales para animales de compañía; productos depilatorios; mascarillas de belleza.

Número de expediente: 2024-003180

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4265 - M. 77273128 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ESPECIALISTAS EN SALUD BUCAL Y DISEÑO, Exp. 2023-000425, a favor de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2024141335 Folio 25 , Tomo 12 de Señal de Propaganda del año 2023.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua veintisiete de mayo, del 2024. Registrador.  
Secretario.

Reg. 2024-M. 4266 - M. 77271315 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio: Suiza

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020501, 020506 y 270521

Para proteger:

Clase: 24

MANTAS PARA NIÑOS; MANTILLAS PARA BEBÉS; MANTAS DE CAMA; SÁBANAS; PROTECTORES DE CUNA [ROPA DE CAMA]; COLCHAS; FUNDAS PARA EDREDONES NÓRDICOS; TOALLAS DE BAÑO; TOALLAS PARA NIÑOS; PAÑOS PARA LAVARSE.

Clase: 25

ROPA DE BEBÉ; PRENDAS DE VESTIR PARA NIÑOS; PIJAMAS; PRENDAS DE DORMIR; CONJUNTOS PARA JUGAR [PRENDAS DE VESTIR]; BODYS PARA BEBÉS; ROPA INTERIOR; PELELES; VESTIDOS; CAMISAS; CAMISETAS; SUDADERAS; CHAQUETAS; PRENDAS DE VESTIR CORTAVIENTO; PANTALONES; SHORTS; TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES]; SOMBREROS; MANOPLAS; PANTIS; FALDAS; FALDAS SHORT; BABEROS DE TELA PARA NIÑOS; BABEROS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA BEBÉS; PATUCOS DE BEBÉ; ZAPATOS; BOTINES; CALCETINES.

Número de expediente: 2024-003080

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4267 - M. 77829335 - Valor C\$ 425.00

Solicitante: JULIA MAGDALENA MARENCO  
DARBELLES y SERGIO ORLANDO CARDOZA D  
'TRINIDAD

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA ALEXANDRA VELASQUEZ  
GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 3

Productos/Servicios:

ACEITES ESENCIALES.

Número de expediente: 2024-002325

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador

Reg. 2024-M. 4252 - M. 30425802 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: SHIMADZU CORPORATION

Domicilio: Japon

Apoderado: Idalia Maria Sequeira Moreno

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo Solicitado:



Clasificación de Viena: 26.01.16 27.05.01

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, ópticos, de pesaje y de señalización, Ordenadores, Software, Equipos y ordenadores para el tratamiento de datos, Instrumentos analíticos y de medición, Máquinas de ensayo e inspección, Equipos e instrumentación para el control de procesos, Instrumentos de biotecnología, Dispositivos optoelectrónicos, Equipos aeronáuticos, Software y medios de almacenamiento, Aparatos espectroscópicos, Aparatos analíticos electromagnéticos, Cromatógrafos, Instrumentos de análisis térmico, Analizadores de contaminación ambiental, Instrumentos de medición ambiental, Balanzas y aparatos de equilibrio, Analizadores de propiedades de polvos y partículas, Magnetómetros, Otros instrumentos analíticos y de medición, Sistemas de automatización de laboratorios, Aparatos de medición de grasa corporal, Máquinas de ensayo de materiales, Máquinas de ensayo de estructuras, Máquinas de equilibrado dinámico, Aparatos de inspección

no destructiva, Equipos e instrumentación para el control de procesos y sistemas de instrumentación, Instrumentos de análisis de procesos, Equipos de control, Instrumentos para Investigación y Desarrollo en biotecnología, Dispositivos electrónicos, Dispositivos de transmisión óptica, Elementos ópticos, Sensores infrarrojos, Elementos Láser y equipos, Productos de sistemas, Equipos de información, Válvulas electrónicas, Equipos de archivo y comunicación de imágenes, Equipos de apoyo terrestre aeroespacial, Equipos de apoyo para el desarrollo espacial, Computadoras, Instrumentos periféricos de computadora, Software, Software para procesamiento de datos médicos, Software para uso de aparatos e instrumentos médicos, Software para gestión de datos físicos, datos de análisis, datos de medición, datos médicos, Software para uso de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, ópticos, de pesaje y de señalización, Medios de almacenamiento para software, Procesadores de datos, Espectrofotómetros UV-VIS, Espectrofotómetros infrarrojos, Aparatos espectroscópicos de emisión, Analizadores de gases en estado sólido, Espectrómetros de emisión de plasma acoplado inductivamente, Espectrofotómetros de absorción atómica, Espectrofluorofotómetros, Escáneres TLC, Difractómetros de rayos X, Espectrómetros de fluorescencia de rayos X, Espectrómetros de electrones, Microanalizadores de sonda de electrones, Microscopio electrónico, Microscopios electrónicos de barrido, Microscopios de sonda de barrido, Microscopios de fuerza atómica, Microscopio de efecto túnel de barrido de ultra alto vacío, Microscopio RHEED de barrido, Espectrómetros de masa, Analizadores de superficie multisonda, Espectrómetro de dispersión de iones, Aparatos analíticos de haz de iones, Cromatógrafos de gases-espectrómetros de masas, Cromatógrafos de líquidos-espectrómetros de masas, Espectrómetros de masas de ionización láser, Cromatógrafos de gases, Cromatógrafos de líquidos, Cromatógrafos de iones, Analizadores electroforéticos, Analizadores de gases y líquidos con bombas, Desgasificador, Colector de fracciones, Muestreador automático, Columna, Horno de columna, Detector de índice de refracción, Detector de conductividad, Detector de dispersión de luz, Válvula de control de flujo, Unidades de análisis que comprenden bombas para gases y líquidos para uso en laboratorio, Sistema de análisis térmico diferencial, Sistema de calorimetría diferencial de barrido, Sistemas de termogravimetría micro-macro, Sistemas de análisis termomecánicos, Accesorios de análisis de gases evolucionados, Analizadores de carbono orgánico total, Analizadores de contaminación del aire, Analizadores de gases portátiles, Aparatos de medición de gases de escape, Analizadores de contaminación del agua, Medidores de contenido de aceite, Sistema de instrumentación de tratamiento de estampado, Sistema de instrumentación de

suministro de agua, Sistemas Instrumentación de incineración de basura, Balanzas electrónicas, Balanzas de lectura directa, Sistemas automáticos de pesaje, Balanzas para animales, Balanzas para aparatos de túnel de viento, Balanzas magnéticas, Analizadores de tamaño de partículas, Analizadores de propiedades de partículas, Analizadores de área superficial, Porosímetros, Picnómetros, Vacuómetros, Analizadores de espesor de película, Medidores de viscosidad, Analizadores de humedad, Tensímetros de superficie, Calorímetros automáticos, Medidores de espesor automáticos, Detector de fugas, Instrumentos automáticos de síntesis en fase sólida, Máquinas de prueba universales, Máquinas de prueba de fatiga, Máquinas de prueba de vibración, Probador de dureza, Máquinas de prueba de impacto, Probadores de rayado, Probadores de microcompresión, Aparato de prueba de intemperismo, Probador de evaluación de resortes, Extensómetro, Aparato de prueba de flexión, Máquina de prueba de desgaste, Aparato de prueba de fluencia, Aparato de prueba de torsión, Máquinas de prueba ultrasónicas, Aparato de inspección de rayos X, Aparato de perspectiva de rayos X, Aparato de tomografía computarizada de rayos X, Aparato de inspección de objetos extraños por rayos X, Cámara de video de alta velocidad, Sensor y transductores de temperatura, flujo, presión y nivel, Registradores y controladores de indicación electrónicos y neumáticos, Sistemas de instrumentación digital, Paneles de instrumentación, Analizadores de gases magnéticos, de rayos infrarrojos, de rayos ultravioleta, termoconductores y de quimioluminiscencia, Analizadores electroquímicos, fotométricos y de líquidos, Controlador de temperatura, Medidores de humedad, Actuadores de válvulas eléctricas, Sistemas de transmisión óptica para actuadores de válvulas, Sintetizadores automáticos de ADN, Secuenciadores de ADN, hibridador Somático, equipo de transferencia de electrógeno, extractor de plásmidos, micromanipuladores, sistemas de cultivo celular de alta densidad, secuenciador de proteínas, analizadores de aminoácidos, sintetizador de péptidos, cromatógrafo de líquidos capilar, aparato de medición de fotosíntesis y transpiración, sistema de bioimagen espectral, analizadores de estructura de proteínas primarias, suministro de reactivos a microescala, procesador de extracción de gel, sistema triturador ultrasónico, CI híbrido, placa de circuito impreso multicapa, placa de circuito impreso flexible, placa de circuito impreso (de acuerdo con el estándar MIL/UL), diseño CAD, aisladores ópticos, multiplexory demultiplexor por división de longitud de onda, componentes ópticos compuestos para amplificadores de fibra óptica, conectores ópticos, interruptores ópticos, LED, fotodiodos, módulo pasivo óptico, enlaces digitales ópticos, enlaces de video óptico, transmisor óptico, módems ópticos, dispositivo optoelectrónico, penetrador de fibra óptica, picador de cristal líquido, acopladores ópticos, aparato de difracción

holográfica, rejilla, elementos ópticos esféricos, planos y etalones de precisión, polarizadores, polarizadores de rejilla, Placas de rejilla, Lentes, Espejos, Productos especialmente procesados, Unidades para equipos ópticos, Unidades de sistemas ópticos, Aisladores de vibración, Diseño óptico, Sensor piroeléctrico, Modulador infrarrojo, Láser azul/verde, Láser semiconductor de alto rendimiento, Diodo láser, Sistema de fotometría de policromador, Monocromador, Pantalla de visualización frontal, Pantalla de realidad virtual para montaje en la cabeza, Pantalla de visualización frontal para museos, Pantallas de visualización frontal para PC portátil, Pantalla de visualización frontal para monitoreo de línea industrial, Ionizador, Cabezales magnéticos, Celda solar, Aparato de producción de paneles de cristal líquido, Tarjeta IC y computadora para administración de datos físicos, Servidor y software para visualización digital y archivo de datos médicos para radioterapia, Pantallas de visualización frontal, Computadoras de datos aéreos, Instrumentos periféricos de computadora, Instrumentos de control electrónico, Instrumentos relacionados con el magnetismo, Controladores de temperatura, Aparatos de prueba de medicina aeronáutica y Equipos de prueba de funciones de aeronaves, Equipo de prueba hidráulica portátil accionado por motor, Banco de prueba automático de válvula neumática, Banco de prueba automático de bomba hidráulica, Cámara ambiental de esclusa de aire, Centrífuga humana, Cámara de entrenamiento de altitud de descompresión, Compartimento experimental de cohete de prueba para experimento espacial, válvula Solenoide, deshumidificador y unidad de válvulas, horno en laboratorios, procesadores de datos. Clase: 10

Sistemas y equipos médicos y quirúrgicos, sistemas de imágenes por resonancia magnética, escáneres de rayos X, aparatos de rayos X de diagnóstico, sistemas angiográficos, aparatos de medicina nuclear, instrumentos de diagnóstico por ultrasonido, sistema de archivo y comunicación de imágenes, sistema de radioterapia, sistemas de pruebas de salud multifásicas, equipos hospitalarios, analizadores de química clínica, equipos de mantenimiento de la salud, aparatos de rayos X de diagnóstico, aparatos de rayos X móviles de radiografía digital, sistema de imágenes de arco en C móvil quirúrgico, unidad de televisión de rayos X para uso quirúrgico, unidades de televisión de rayos X, amplificadores de imagen, detector de panel plano, tubos de rayos X, cámaras gamma, escáneres de TC de emisión, tomografía por emisión de positrones, tomografía por emisión de positrones para animales pequeños, sistema de radioterapia, navegador del sistema de neurocirugía asistida por computadora, simulador de TC de rayos X, litotriptor (sistema de desintegración de cálculos), mesas de operaciones, trampilla de zona limpia para pacientes, mesas de examen, analizadores de química clínica automatizados, sistema de procesamiento de datos para un laboratorio

clínico, sistemas robóticos de distribución de muestras, Espectrómetro clínico, Analizadores de gases en sangre totalmente automatizados, Medidores de iones clínicos, Ionómetros de calcio, Analizadores de glucosa clínicos, Pipeteador diluyente digital, Monitor de oxigenación, Analizador de polimorfismo, Aparato de examen de coagulación sanguínea, Medidor de composición corporal humana, Antropómetro

Número de expediente: 2024-002655

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de agosto del 2024. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de octubre, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2024-03418 – M.79835136 – Valor C\$ 95.00

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A.  
SERMESA

### AVISO DE LICITACIÓN

#### Licitación Selectiva N° LS-002-2024

#### **“Adquisición de Equipos Informáticos.”**

Servicios Médicos Especializados, S.A. (SERMESA), a través de la Unidad de Adquisiciones, hace de conocimiento e invita a las personas naturales o jurídicas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva N° LS-002-2024 “Adquisición de Equipos Inoformáticos”** que está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado página Web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), todo conforme lo establecido en el Art. 33 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) Licda. Julissa de los Ángeles Gutiérrez García, Responsable de Adquisiciones SERMESA.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2024-03421 – M.79830090 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Evenor Ramón Medrano Fernández unión hermanos: Roby Jesús, Gabriel Martín y Leonel Antonio, todos de apellidos Medrano Fernández, solicitan ser declarados ‘herederos universales de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que a su muerte dejara su señora madre Delia Fernández conocida registralmente con el

nombre de Delia Dominga Fernández Arostegui (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Managua Circunscripción Managua, uno de Noviembre del dos mil veinticuatro. Las once y cuarenta y tres minutos de la mañana. (f) Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Distrito Civil Oral de Managua. Circunscripción Managua. (f) Ana Isabel Chavarría, Secretaria Judicial. Número de Asunto: 005678-ORM4-2024-CO.

1-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2024-03351 – M. 78907489 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN**, informa la publicación de convocatoria de:

- **LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAN-LEÓN-DAC-LP-19-2024; PAC No. 247-2024, “Equipamiento de laboratorios en los Centros Universitarios Regionales, sede Somoto, Somotillo y Jinotega a solicitud de UNICAM de la UNAN-León”**, la que se publicará el día 28 de noviembre de 2024.

León, 15 de noviembre de 2024. (f) Cro. Salvador Humberto Silva Juárez, Director de la División de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – León.

Reg. 2024-03352 – M. 78907704 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

- **LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN-LEÓN-DAC-LS-28-2024; PAC No. 194-2024, “ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS PARA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS A SOLICITUD DEL SINDICATO ALÍ ABARCA MELÉNDEZ (S.A.A.M.) DE LA UNAN-LEÓN”**, la cual se publicará el día 29 de noviembre 2024.

León, 15 noviembre 2024. (f) Cro. Salvador Humberto Silva Juárez, Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN – León.